COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-C-S-SPO-271-2025 CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	AGROFERRETERIA MALAU SAS
CÉDULA – RUT	901.481.293-2
DIRECCIÓN - TELÉFONO	KM 6 VÍA SAN VICENTE FERRER - 3175860464
E-MAIL	MATERIALESAMERICAM@GMAIL.COM
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
LUGAR Y FECHA	SAN VICENTE FERRER, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No MC-SPO-052-2025

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. MC-SPO-052-2025, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de

lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de materiales de ferretería para el mantenimiento de edificios públicos y zonas verdes del Municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO: El suministro de materiales de ferretería se realizará en el punto de disposición que disponga el Municipio, ubicado dentro del casco urbano, dentro de un plazo no mayor a un (01) día hábil, a la realización del pedido por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El presente contrato es tipo bolsa, toda vez que se ejecutará de acuerdo a la necesidad de la Entidad. Tendrá un valor indeterminado, pero será determinable al multiplicar el suministro efectivamente entregado y solicitado por el supervisor por el valor ofertado.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000), INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1332 y 1349 de 2025.

Item	Descripción ítem	Unidad	IVA%
1	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 12X20X40 CMS	Und	0
2	TEJA COLONIAL ARCILLA TECOL (PRECIO CON IVA INCLUIDO)	Und	19
3	BLOQUE DE 12X20X40 10MPG	Und	0
4	BARRA CORRUGADA 3/8"	Und	19
5	BARRA CORRUGADA 1/2"	Und	19
6	MALLA ELECTROSOLDADA D 50	Und	19
7	ALAMBRE NEGRO	Kg	19
8	CEMENTO GRIS TIPO I	SC × 50 kg	19
9	TRITURADO 3/4"	MT3	19
10	ARENA DE PEGA	MT3	19
11	ARENA PARA CONCRETO	MT3	19
12	COMBO SANITARIO BLANCO DE LITROS SIN PEDESTAL	UND	19
13	AMARRAS PARA TEJAS	UND	19
14	GANCHOS PARA TEJAS	UND	19
15	CABALLETE FIBROCEMENTO GRIS PVA	UND	19

16	TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº4 GRIS	UND	19
17	TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº6 GRIS	UND	19
18	TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº8 GRIS	UND	19
19	TEJA DE FIBROCEMENTO FLEXIFORTE Nº10 GRIS	UND	19
20	TOMA CORRIENTE DOBLE LEVINTON	UND	19
21	TOMA + INTERRUPTOR	UND	19
22	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	19
23	INTERRUPTOR DOBLE	UND	19
24	ALAMBRE RÍGIDO N 12 MTRO LINEAL	ML	19
25	ALAMBRE RÍGIDO N 14 MTRO LINEAL	ML	19
26	PLAFÓN DE LOZA	UND	19
27	CAJA PLÁSTICA 4X4	UND	19
28	TUBO PVC PRESIÓN DE 1/2 X 500 LIBRAS X 6 MTROS	UND	19
29	CODO PVC PRESIÓN DE 1/2	UND	19
30	TE PVC PRESIÓN DE 1/2	UND	19
31	UNIÓN PVC SOLDADA DE 1/2	UND	19
32	TAPÓN PVC ROSCADO DE 1/2	UND	19
33	ADAPTADOR HEMBRA PVC DE 1/2	UND	19
34	ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2	UND	19
35	SOLDADURA PVC 1/4	UND	19
36	LIMPIADOR PVC 1/4	UND	19
37	TUBO PVC SANITARIO DE 2 X 6 MTROS	UND	19
38	TUBO PVC SANITARIO DE 3 X 6 MTROS	UND	19
39	TABLILLA PINO TECHO	Und	19
40	TABLA DE MADERA COMÚN 1" X 20 X 3 mts	Und	5
41	LARGUEROS DE MADERA COMÚN (3 cmts x 7 cmts x 2,90 mts FORMALETA)	Und	19
42	PINTURA BASE AGUA BCO PURO 1520 CUN 5	UND	19
43	PINTURA FACHADA BCO PURO 2671 CUN 5	UND	19
44	ALFARDA 2PX4P X3.00	UND	19
45	CARGUERA ABARCO 4X6 X4 MT MADERA FINA	UND	19
46	TELA ASFALTICA 1 MT X 20 MT	rollo	19
47	MACHETE	Und	5
48	CUCHILLAS GUADAÑA DE OJO PEQUEÑO	Und	5
49	PALA REDONDA N 4	Und	5
50	ZAPAPICO	Und	5

51	PALIN	Und	5
52	LIMA TRIANGULAR DE ALFILAR	Und	19
53	GUANTE TIPO INGENIERO	Und	19
54	DELANTAL DE CARNAZA	Und	19
55	TIJERAS PODADORAS 8¨	Und	5
56	PALA COCA	Und	5
57	AZADÓN	Und	5
58	HACHA CAVADORA	Und	19
59	CARETA MALLA	Und	19
60	GAFAS PROTECCION TRANSPARENTE	Und	19
61	BARRA CORRUGADA 3/8”	Und	19
62	BARRA CORRUGADA 1/2”	Und	19
63	MALLA ELECTROSOLDADA D 50	Und	19
64	ALAMBRE NEGRO	Kg	19
65	CEMENTO GRIS TIPO I	SC × 50 kg	19
66	TRITURADO 3/4”	MT3	19
67	ARENA DE PEGA	MT3	19
68	ARENA PARA CONCRETO	MT3	19

TERCERA. FORMA DE PAGO: Se realizará un pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (05) DÍAS**,** contados a partir del inicio en SECOP II, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. GARANTÍAS. De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía, la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo

constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.
6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.

7. Efectuar la liquidación del contrato.

DEL CONTRATISTA

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los insumos materiales establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por El Municipio.
2. Realizar la entrega de los suministros en el sitio que disponga el Municipio.
3. Garantizar la calidad de los suministros.
4. Responder, los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el contratante con las características específicas dentro de UN (01) día hábil siguientes a la solicitud.
6. Presentar los informes respectivos al MUNICIPIO, o cuando este los requiera.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud

y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,



ELKIN ALEXANDER HURTADO GÓMEZ
Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Elaboró: Leidy Bedoya Villegas - Asesora Jurídica - Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial

Revisó y aprobó: Elkin Alexander Hurtado Gómez - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial

Archivar en _____